# MANUAL

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE:
MANUAL DEL DISTRITO

2026
2027




## Programa de Intervención para Prevenir la Violencia

**Programa de la escuela secundaria:**

- **1.° infracción:** suspensión de 45 días (ADAPTACIÓN) en Landry Educational Programs Center
- **2.° infracción: recomendación de expulsión**

**Programa de escuela media:**

- **1.° infracción:** suspensión de 20 días (ADAPTACIÓN) en Landry Educational Programs Center
- **2.° infracción: suspensión de 25 días**
- **3.° infracción: recomendación de expulsión**

*Para obtener información adicional, consulte la página 17.*

---

## Drogas:

Drogas: narcóticos y drogas ilícitas, otras sustancias controladas peligrosas (fármacos con receta): posesión, conocimiento, uso y/o distribución de estas R.S. 17:416 A(3)(a)(vi).

- **1.° infracción:**
  - Recomendación de expulsión
    2 semestres escolares consecutivos completos como mínimo
  - Delitos relacionados con la distribución:
    4 semestres escolares completos
- **2.°/3.° infracción:**
  - Recomendación de expulsión:
    4 semestres escolares completos

*Para obtener información adicional, consulte la página 25.*

---

## Agresión física a un empleado de la escuela

(La. R.S. 17:416(A)(1)(c)(vii))

Ante una acusación formal de amenaza de agresión (R.S. 14:38.2) o agresión física (R.S. 14:34.3) contra un empleado escolar, se exige la suspensión inmediata sin esperar las audiencias procesales habituales. Todo alumno declarado culpable de cometer una amenaza de agresión o agresión física contra un empleado escolar no podrá asistir a la escuela donde esté asignado dicho empleado (R.S. 17:416(c)(vii)(cc)), y la Junta Escolar no estará obligada a proporcionar transporte a la escuela a la que se reasigne al alumno. La. R.S. 17:416(A)(1)(c)(vii)(dd).

- **1.° infracción:**
  - Recomendación de expulsión:
    2 semestres escolares consecutivos completos como mínimo

# 2026–2027
# Código de conducta del estudiante: Manual del distrito

## TABLA DE CONTENIDO


Declaración de derechos de los docentes ..... 4
Carta de Derechos del Empleado Escolar ..... 5
Código de conducta (asistencia) ..... 6
Código de vestimenta del estudiante ..... 9
Disciplina ..... 11
Inspecciones – Estudiantes y propiedad de la escuela ..... 11
Acoso sexual de estudiantes ..... 12
Hostigamiento y acoso ..... 13
Violencia en el noviazgo de adolescentes ..... 15
Novatadas ..... 15
Infracciones y disciplina de los estudiantes ..... 16
Ordenanza sobre el respeto ..... 16
Prevención de la violencia ..... 17
Dispositivos electrónicos/de telecomunicaciones ..... 18
R.S. 17:224 ..... 18
Cuadros de infracciones y disciplina de los estudiantes ..... 19
Debido proceso (Procedimientos de suspensión o expulsión) ..... 30
Aprendizaje remoto/a distancia ..... 33
Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) ..... 34
Comentarios del público ..... 37
Política contra la discriminación ..... 37
Título IX y acoso sexual ..... 37

## Declaración de derechos de los docentes

**(LA—R.S. 17:416.18)**

Respetar la autoridad de los docentes es esencial para crear un entorno propicio para el aprendizaje, la instrucción eficaz en el salón de clase y la administración adecuada de la ciudad, la parroquia y otras escuelas públicas locales. Para mantener y proteger esa autoridad, es importante que los docentes, administradores, padres y estudiantes estén completamente informados de los diversos derechos conferidos a los docentes. Esos derechos, la Declaración de Derechos de los Docentes, se establecen de la siguiente manera:

1) Un docente tiene derecho a enseñar sin temor a juicios frívolos, incluido el derecho a inmunidad calificada y a una defensa legal, y a una indemnización por parte de la junta escolar empleadora, de conformidad con R.S. 17: 416.1 (C), 416.4, 416.5 y 416.11, para las medidas tomadas en el desempeño de los deberes del empleo del docente.
2) Un docente tiene el derecho de disciplinar adecuadamente a los estudiantes de acuerdo con R.S. 17: 223 y 416 a 416.6 y cualquier reglamento de la junta escolar pública local, parroquia u otra ciudad.
3) Un docente tiene el derecho de sacar a cualquier estudiante persistentemente perturbador de su salón de clase cuando el comportamiento del estudiante impida la instrucción ordenada de otros estudiantes o cuando el estudiante muestre un comportamiento imprudente o desafiante y poner al estudiante bajo la custodia del director o su designado de conformidad con RS 17:416(A)(1)(c).
4) Un docente tiene derecho a que los administradores de la escuela y el distrito respeten su criterio y discreción profesional en cualquier medida disciplinaria que tome el docente de acuerdo con la política de la escuela y el distrito y con R.S. 17:416(A)(1)(c).
5) Un docente tiene el derecho de enseñar en un ambiente seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y sin peligros reconocidos o peligros que estén causando o puedan causar lesiones graves de acuerdo con R.S. 17:416.9 y 416.6.
6) Un docente tiene derecho a ser tratado con cortesía y respeto según lo dispuesto en R.S. 17:416.12.
7) Un docente tiene el derecho de comunicarse y solicitar la participación de los padres en las decisiones disciplinarias apropiadas de los estudiantes de conformidad con R.S. 17:235.1 and 416(A).
8) Un docente tiene derecho a cumplir únicamente con los trámites que no sean excesivamente engorrosos y que, en caso de ser exigidos por ley o reglamento, se atengan a la ley o el reglamento y no den lugar a interpretaciones excesivamente complicadas de dicha ley o reglamento.
9) Un docente principiante tiene derecho a recibir orientación y apoyo de acuerdo con R.S. 17: 3881, incluida la asignación de un mentor calificado y experimentado que se compromete a ayudarlo a convertirse en un profesional competente y seguro en el salón de clase y ofrece apoyo y asistencia según sea necesario para cumplir con los estándares de desempeño y las expectativas profesionales.
10) Un docente tiene derecho a que se le conceda tiempo durante el día o la semana escolar para colaborar con otros docentes.

** Ninguna ciudad, parroquia u otra junta escolar pública local establecerá políticas que impidan que los docentes ejerzan los derechos provistos en esta Sección o en cualquier otra disposición incluida en R.S. 17:416 a 416.16. Las disposiciones de esta Sección no se interpretarán para reemplazar ninguna otra ley estatal, política de la Junta Estatal de Educación Elemental y Secundaria, o política de la ciudad, parroquia u otra política de la junta de escuelas públicas locales promulgada o adoptada en relación con la disciplina de los estudiantes.*

## Carta de Derechos del Empleado Escolar

**(LSA-R.S. 17:416.18.1)**

A. Respetar la autoridad de los empleados escolares es esencial para crear un entorno propicio para el aprendizaje, la instrucción eficaz en el salón de clase y la administración adecuada de la ciudad, la parroquia y otras escuelas públicas locales. Para mantener y proteger esa autoridad, es importante que los empleados, administradores, padres y estudiantes de la escuela estén plenamente informados de los diversos derechos conferidos a los empleados de la escuela de conformidad con esta Sección, que son los siguientes:

(1) Un empleado escolar tiene el derecho de enseñar en un ambiente seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y sin peligros reconocidos o peligros que estén causando o puedan causar lesiones graves de acuerdo con R.S. 17:416.9 y 416.16.

(2) Un empleado escolar tiene derecho a enseñar sin temor a juicios frívolos, incluido el derecho a inmunidad calificada y a una defensa legal, y a una indemnización por parte de la junta escolar empleadora, de conformidad con R.S. 17:416.1 (C), 416.4, 416.5, 416.11 y 439, para las medidas tomadas en el desempeño de los deberes del empleo del docente.

(3) Un empleado de la escuela tiene derecho a exigir que los estudiantes sean responsables de conducta desordenada, de acuerdo con R.S. 17:416 y 416.14 y cualquier reglamento de la junta escolar pública local, parroquia u otra ciudad.

(4) Un empleado escolar tiene el derecho de hacer que su discreción y su juicio profesional sean respetados por la escuela y los administradores del distrito en cualquier medida disciplinaria tomada por el maestro de acuerdo con las políticas escolares y distritales y con R.S.17:416(A)(1)(a) y (b).

(5) Un empleado escolar tiene el derecho de participar en las decisiones relativas a la gestión del comportamiento de los estudiantes de acuerdo con R.S. 17:416.8.

(6) Un empleado escolar que sirva como maestro sustituto tendrá derecho a una compensación adicional según lo dispuesto por R.S. 17:419.3.

(7) Un empleado escolar tiene derecho a ser tratado con cortesía y respeto según lo dispuesto en R.S. 17:416.12.

(8) Un empleado escolar tendrá derecho a administrar medicamentos y realizar procedimientos médicos no complejos solo si todos los requisitos de la R.S. 17:436 y 436.1 se han cumplido y documentado.

(9) Un empleado escolar tiene derecho a cumplir únicamente con los trámites que no sean excesivamente engorrosos y que, en caso de ser exigidos por ley o reglamento, se atengan a la ley o el reglamento y no den lugar a interpretaciones excesivamente complicadas de dicha ley o reglamento.

B. Ninguna ciudad, parroquia u otra junta escolar pública local establecerá políticas que impidan que los empleados escolares ejerzan los derechos provistos en esta Sección o en cualquier otra disposición incluida en R.S. 17:416 and 416.14. Ningún director o administrador tomará represalias o acciones laborales adversas contra un empleado de la escuela por ejercer los derechos previstos en esta Sección. Sin embargo, las disposiciones de esta Sección no autorizan a un empleado escolar a violar las disposiciones de cualquier política disciplinaria adoptada por la autoridad gubernamental de la escuela pública.

C. Las disposiciones de esta Sección no se interpretarán para reemplazar ninguna otra ley estatal, política de la Junta Estatal de Educación Elemental y Secundaria, o política de la ciudad, parroquia u otra política de la junta de escuelas públicas locales promulgada o adoptada en relación con la disciplina de los estudiantes.

**LEY 439 de la Sesión Legislativa de Louisiana de 2025**

## Código de conducta

Cualquier amenaza verbal o escrita contra cualquier persona en la propiedad de la escuela debe informarse de inmediato a un docente, consejero o administrador escolar. Se aplicará el privilegio de informador para mantener la información en el anonimato. Cualquier conocimiento de trampas, acoso, burlas, hostigamiento y novatadas debe abordarse de la misma manera.

Todos los estudiantes, docentes y otros empleados de la escuela deberán tomar medidas razonables dentro del alcance de su autoridad individual para prevenir violaciones de las políticas escolares e investigar informes o quejas de violaciones. Esto incluye informar al personal de la escuela sobre posibles situaciones peligrosas, presentar una queja por infracciones de las políticas y comportarse personalmente en una manera que ayude a evitar la confrontación verbal o física en el plantel escolar y en los autobuses escolares.

**REQUISITOS DE ASISTENCIA:** *Ley de Ausentismo de Louisiana R.S. 17:233*

**Días de asistencia obligatoria: Los estudiantes de secundaria deberán asistir un mínimo de 83.5 días, o el equivalente, por semestre. Los estudiantes de secundaria que acumulen más de 5 ausencias en un curso de crédito completo o más de 2.5 ausencias en un curso de medio crédito no serán elegibles para obtener crédito Carnegie por el curso.**

**Los estudiantes de la escuela elemental (desde prekindergarten de 4 años a 5.º grado) y media deberán asistir un mínimo de 167 días por año escolar. Los estudiantes de la escuela elemental y media que acumulen más de 10 ausencias no serán elegibles para la graduación. Los alumnos de prekindergarten matriculados en una escuela están sujetos a la *Ley de Ausentismo Escolar de Luisiana, R.S. 17:233.***

**El padre o tutor legal de un niño que sea elegible, tal como se establece en la Subsección A de esta Sección, para concurrir al kindergarten de jornada completa debe enviar al niño a un kindergarten público o no público de conformidad con R.S. 17:221.**

**Todos los estudiantes deben cumplir con los requisitos de asistencia de aprendizaje virtual o a distancia según lo previsto por el Departamento de Educación de Louisiana, R.S. 17: 221 y R.S. 17: 233.**

*Ley de Ausentismo de Louisiana R.S. 17:233:* **Los casos de ausencia habitual o tardanza se remiten al tribunal de menores o familiar.** *A. Cualquier estudiante que sea menor de edad y que esté habitualmente ausente de la escuela o llegue tarde será informado por docentes visitantes y supervisores de asistencia y bienestar infantil al tribunal de familia o de menores de la parroquia o ciudad como un niño ausente ... B. (1) Se considerará que un estudiante está habitualmente ausente o llega tarde cuando cualquiera de las condiciones continúa existiendo después de que todos los esfuerzos razonables por parte del director y el docente no hayan logrado corregir la condición después de la quinta ausencia injustificada o la quinta vez que llegó tarde injustificada dentro de cualquier semestre. El término "llegar tarde" incluirá, pero no se limitará a, salir o salir de la escuela sin excusa antes de la hora de salida programada regularmente al final del día escolar, pero no incluirá reportarse tarde a clase cuando se transfiera de una clase a otra durante el día escolar. El director del estudiante o la persona designada por el director, con la ayuda de los docentes, deberá presentar un informe escrito que muestre las fechas de ausencia o llegada tarde, fechas y resultados de los contactos de la escuela con el hogar, y cualquier otra información que necesite el docente visitante o el director de Asistencia y Bienestar Infantil.*

## AUSENCIAS JUSTIFICADAS

**Escuelas Secundarias** - Las ausencias que se deben a una afección médica, de salud mental o de conducta, que han sido certificadas por escrito por un médico, un psiquiatra u otro proveedor médico con licencia serán justificadas. Se pueden justificar las ausencias debido a una enfermedad personal o a una enfermedad grave en la familia. Se pueden justificar cuatro días en cada curso por semestre al presentar una nota de los padres, siempre y cuando la cantidad total de días de ausencia no sobrepase los 5 días en un curso de créditos completos o 2.5 días en un curso de créditos parciales. Después de la tercera ausencia injustificada, la escuela secundaria notificará al Departamento de Bienestar y Asistencia de Menores para que tome las medidas correspondientes. Se considera "una tardanza" cuando los estudiantes de la escuela secundaria no llegan antes del timbre. Los estudiantes de la escuela secundaria se consideran "ausentes" si no asisten al 51 % (46 minutos) de la clase.

**Escuelas elementales y medias** - Las ausencias que se deben a una afección médica, de salud mental o de conducta, que han sido certificadas por escrito por un médico, un psiquiatra u otro proveedor médico con licencia serán justificadas. Se pueden justificar las ausencias debido a una enfermedad personal o a una enfermedad grave en la familia. Se pueden justificar dos días por 9 semanas por enfermedad personal o enfermedad grave en la familia mediante la presentación de una nota de los padres si el total de días de ausencia no excede los 10 días por año escolar. Después de la quinta ausencia injustificada, la escuela elemental o media notificará al Departamento de Bienestar y Asistencia de Menores para que tome las medidas correspondientes.

- Se deben proporcionar excusas válidas por escrito al especialista de la oficina de la escuela dentro de los **3 días** posteriores al regreso del estudiante a la escuela después de una ausencia.
- Sólo se aceptarán declaraciones **originales** (sin fotocopias) de un médico/enfermero practicante. **Se puede verificar cualquier documentación proporcionada a las escuelas.**
- Los estudiantes no podrán ser excusados de la escuela para trabajar en ningún trabajo, incluida la agricultura y el servicio doméstico, en ningún momento, incluso en sus propios hogares o para sus propios padres o tutores.
- Después de la 3.° ausencia injustificada en el nivel de la escuela secundaria y después de la 5.° ausencia injustificada en la escuela elemental y media, la escuela notificará al Departamento de Asistencia y Bienestar Infantil.
- Los estudiantes pueden solicitar las tareas perdidas dentro de los 3 días posteriores a su regreso de una ausencia justificada. La decisión final para completar el trabajo queda a discreción del director.
- Todas las demás solicitudes de consideración de circunstancias atenuantes deben remitirse al Director de Asistencia y Bienestar Infantil.
- **Los estudiantes que se verifique que cumplen con circunstancias atenuantes y, por lo tanto, son elegibles para recibir calificaciones, no recibirán esas calificaciones si no pueden completar el trabajo de recuperación o aprobar el curso.**
- **Asistencia perfecta:** Cualquier ausencia, ya sea justificada o injustificada, incluidas las suspensiones, descalificará la elegibilidad del estudiante para la asistencia perfecta. Esto incluye llegar tarde o salir de la escuela antes de la hora de salida programada regularmente al final del día escolar, y llegar tarde a las clases o salir de estas antes de que terminen durante la jornada escolar. El personal de la escuela revisará los registros de los estudiantes para determinar la elegibilidad de asistencia perfecta.

**Circunstancias atenuantes**

La única excepción a las regulaciones de asistencia serán las circunstancias atenuantes enumeradas debidamente documentadas y verificadas por el Director de Asistencia y Bienestar Infantil. Los estudiantes serán excusados temporalmente de las regulaciones de asistencia por las siguientes razones:

1. Enfermedad física o emocional personal prolongada verificada por un médico o una enfermera practicante.
2. Estancia prolongada en un hospital según la verificación de un médico o dentista.
3. Recuperación prolongada de un accidente verificado por un médico, dentista o enfermero con licencia en el estado.
4. Enfermedad contagiosa extendida dentro de una familia verificada por un médico o dentista autorizado en el estado.
5. Observancia de días festivos especiales y reconocidos de la propia fe del estudiante (nota del clero).
6. Muerte en la familia (que no exceda de una semana).
7. Catástrofe o desastre natural.
8. Ausencia (que no exceda los 5 días por año escolar) para visitar a su padre/madre o tutor legal que sea miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional de un estado y haya sido llamado al servicio o esté de licencia despliegue en el extranjero a una zona de combate o puesto de apoyo de combate. Se requiere documentación de este despliegue o permiso.
9. Viajes con fines educativos aprobados previamente por el director (que no excedan los 5 días por año escolar). El padre/madre o tutor legal debe reunirse con el director para obtener un paquete educativo de viaje. Todos los viajes educativos deben ser aprobados por el director antes de viajar.
10. El superintendente puede dejar salir a cualquiera o todas las escuelas debido a situaciones de emergencia, incluida cualquier amenaza real o inminente a la salud o seguridad pública que pueda resultar en la pérdida de la vida, enfermedad o lesión; una amenaza real o inminente de desastre natural, fuerza mayor o catástrofe que puede resultar en la muerte, lesiones o daños a la propiedad; y cuando el gobernador, el funcionario de salud estatal o la autoridad gobernante de la escuela haya declarado una situación de emergencia.

## Código de vestimenta del estudiante

*(Política de la Junta 6.05.07)*

Se debe utilizar cualquier prenda de la manera en la que se diseñó y ajustarse de manera segura. Ninguna prenda debe ser excesivamente corta o pequeña. Los zapatos deben ser antideslizantes. Se espera que todos los estudiantes cumplan con las pautas oficiales del código de vestimenta a continuación en la escuela y en el autobús escolar. El director o la persona delegada tendrá la decisión final para determinar si la vestimenta es apropiada y cumple el código de vestimenta.

- **Camisa**: camisa blanca con cuello o del color designado por la escuela. (Los estudiantes pueden usar camisas oficiales de espíritu escolar según lo designe la escuela).
- **Pantalones/pantalones cortos/faldas/faldas-pantalón/jumpers:** azul marino o caqui; no debe quedar a más de 3 pulgadas por encima de la parte superior de la rodilla. Como guía, no se pueden usar a menos de 2 pulgadas por debajo del ombligo. Cuando se usen faldas, vestidos o jumpers, se deben llevar pantalones cortos debajo.
- **Tarjeta de identificación**: todos los alumnos deben usarla apropiadamente, según el diseño correspondiente a su nivel escolar.

**COLORES DESIGNADOS POR LA ESCUELA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Allemands**<br>azul marino | | **Cammon**<br>azul rey | |
| **Destrehan**<br>granate | | **Hahnville**<br>morado | |
| **Hurst**<br>verde oscuro | | **J.B. Martin**<br>azul marino | |
| **Lakewood**<br>bermellón | | **Luling**<br>azul marino | |
| **Mimosa Park**<br>azul rey | | **New Sarpy**<br>azul rey | |
| **Norco**<br>rojo | | **R.J. Vial**<br>azul marino | |
| **R.K. Smith**<br>verde oscuro | | **St. Rose**<br>verde oscuro | |
| **Schoeffner**<br>azul marino | | **Todas las escuelas**<br>blanco | |

**LINEAMIENTOS DE VESTIMENTA**

- Las camisas deben estar correctamente abotonadas según lo determine el administrador. Se recomendará a los estudiantes de la escuela media/secundaria que usen las camisas adentro de los pantalones.
- Se pueden usar camisas blancas o de colores designados por la escuela debajo de una camisa o jersey del uniforme.
- Se permiten logos o etiquetas de tamaño razonable que no distraigan.
- Los pantalones deben ser azul marino o caqui sin ornamentos ni adornos.
- Los pantalones, faldas, pantalones cortos, jumpers y faldas pantalón deben quedar bien ajustados y tener dobladillo. No se permiten aberturas laterales por encima de la rodilla. Cuando se usen faldas, vestidos o jumpers, se deben llevar pantalones cortos debajo.
- Si los pantalones tienen trabillas, se debe usar un cinturón.
- Los pantalones/pantalones cortos/faldas/faldas-pantalón/jumpers no se pueden usar a menos de 2 pulgadas por debajo del ombligo y no deben ser más corto de 3 pulgadas por encima de la rodilla. El director o la persona delegada tendrá la decisión final para determinar si la vestimenta es apropiada y cumple el código de vestimenta.
- No se permite la ropa de abrigo que no se abra del frente mediante broches, botones o cremalleras. Se puede usar una sudadera o un sweater blanco o del color designado por la escuela, sin capucha, sobre la camisa del uniforme escolar. No se puede usar ropa/prendas con capucha en el campus ni en el autobús escolar.
- Los zapatos deben tener suela y deben cubrir todo el pie. Los zapatos deben ajustarse de forma segura y ser antideslizantes. No se permiten zapatos abiertos por atrás.
- Los oficiales de la escuela se llevarán cualquier artículo prohibido, incluida la ropa que no cumpla con el código de vestimenta, y se lo devolverán al padre o tutor.
- A los estudiantes transferidos se les darán diez días escolares para cumplir con las pautas del código de vestimenta.
- Se pueden especificar requisitos especiales o reglas y regulaciones adicionales relacionadas con la vestimenta para la salud y seguridad, eventos especiales, actividades o excursiones.
- Se impondrán requisitos especiales a los estudiantes en situaciones o clases específicas por motivos de salud y seguridad.
- La ropa y la conducta que distraigan o interrumpan las funciones escolares y el decoro están prohibidas en la persona o sus pertenencias. Esto incluye, entre otras cosas:

- ⃠ Ropa interior visible, camisetas sin mangas, blusas que se anudan en el cuello
- ⃠ Pantalones cortos o blusas transparentes
- ⃠ Hombros, abdomen, costados y espalda descubiertos
- ⃠ Ropa con agujeros en la misma y ropa deshilachada
- ⃠ Jeans, material de mezclilla de cualquier color, pantalones de viento, pantalones de chándal, pantalones de carga o pantalones cortos y overoles
- ⃠ Ropa holgada, caída o muy grande
- ⃠ Prendas demasiado pequeñas o cortas
- ⃠ Gabardinas
- ⃠ Leggings, jeggings,pantalones cortos para ciclistas
- ⃠ Anteojos de sol o gafas inteligentes
- ⃠ Bandanas, gorras, sombreros, guantes, riñoneras o capuchas
- ⃠ Consignas o publicidad de alcohol, tabaco o drogas; símbolos o parafernalia de cultos satánicos o relacionados con pandillas; lenguaje profano, obsceno o de orientación sexual en la ropa o el cuerpo
- ⃠ Adornos o joyas voluminosas
- ⃠ No se permiten dispositivos inteligentes portátiles, incluidos los que graban.

- Los estudiantes asignados al Centro de programas educativos Eual J. Landry, Sr. deberán cumplir con el código de vestimenta que se detalla en el Manual del Centro de Programas Educativos.

**El director o la persona delegada tendrá la decisión final para determinar si la vestimenta es apropiada y cumple el código de vestimenta.**

## Disciplina

*(Política de la Junta 6.05)*

*La Junta reconoce la necesidad de un control y una disciplina razonables con respecto a la conducta de los estudiantes bajo su jurisdicción. Los directores tendrán la autoridad y el deber de tomar medidas disciplinarias siempre que el comportamiento de cualquier estudiante interfiera materialmente o interrumpa sustancialmente la atmósfera adecuada para el aprendizaje dentro del aula, otras partes de la escuela, en el autobús escolar, durante la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares, en todas las actividades o excursiones patrocinadas por la escuela o cuando tal comportamiento pone en peligro su propia seguridad o la seguridad de los demás. Cada docente puede tomar medidas disciplinarias para corregir a un estudiante que interrumpe las actividades normales del aula, que es irrespetuoso con un docente, que desobedece intencionalmente a un docente, que usa un lenguaje abusivo o obsceno dirigido a un docente u otro estudiante, que viola las reglas de la escuela o que interfiere con un proceso educativo ordenado. Los docentes que experimentan problemas de disciplina persistentes tienen derecho a solicitar que su director transfiera al estudiante a otro lugar (Declaración de Derechos de Docentes y Empleados, pág. 4). Todo estudiante que cometa una amenaza de agresión o agresión física contra un empleado escolar no podrá asistir a la escuela donde esté asignado dicho empleado, y la Junta Escolar no estará obligada a proporcionar transporte a la escuela a la que se reasigne al alumno. La. R.S. 17:416(A)(1)(c)(vii).* Los oficiales de la escuela no divulgarán la información del registro de un estudiante, incluidas las acciones disciplinarias, sin el consentimiento previo por escrito del padre o del estudiante elegible, excepto según lo permita la ley.

## Inspecciones: estudiantes y propiedad de la escuela

*(Política de la Junta 6.05.04)*

Los sistemas escolares de la parroquia del estado son los propietarios exclusivos de todos los edificios, escritorios, casilleros y otras áreas de los edificios o terrenos de las escuelas públicas, incluidos los estacionamientos reservados específicamente para el uso personal de los estudiantes. El director o sus designados pueden inspeccionar cualquier edificio, escritorio, casillero, área o terreno en busca de cualquier artículo que viole la política de la junta escolar u otras regulaciones escolares, ya sea al azar o específicamente, cuando estos tengan una justificación razonable de que se encontrarán los artículos que se buscan.

Los directores de escuelas o las personas designadas pueden inspeccionar (lo que podría incluir el uso de detectores de metales) a la persona y/o a las propiedades personales que incluyen, entre otros, bolsos, maletines, carteras, mochilas escolares, vehículos u otros objetos en posesión de cualquier persona en el predio escolar, ya sea al azar o específicamente cuando estos tienen una justificación razonable de que se encontrarán artículos que violen la política de la junta escolar u otras reglamentaciones escolares. Negarse a someterse a las inspecciones puede dar lugar a sanciones disciplinarias. Para obtener información adicional, consulte la Política de la Junta 6.05.04.

## Acoso sexual de estudiantes

*(Política de la Junta 6.01.01)*

I. El acoso sexual es inapropiado y ofensivo. La Junta Escolar de la Parroquia de St. Charles prohíbe el acoso sexual de o por cualquier estudiante. Esta política se aplica a la conducta durante y en relación con la escuela y las actividades patrocinadas por la escuela.

II. El acoso basado en el sexo se define como cualquier insinuación sexual no deseada, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:

1. La sumisión a tal conducta se realiza, ya sea explícita o implícitamente, como un término o condición del estado o progreso académico de cualquier estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico o laboral del estudiante o de crear un ambiente educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo para un estudiante o empleado del distrito escolar.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la escuela.
5. Tal conducta niega o limita, sobre la base del sexo, la capacidad del estudiante para participar o recibir beneficios, servicios u oportunidades en los programas de la escuela.
6. Los incidentes de acoso sexual pueden incluir acoso verbal como comentarios despectivos, bromas, insultos o preguntas de naturaleza sexual; acoso físico como toques innecesarios u ofensivos; y acoso visual, como carteles, tarjetas, caricaturas, grafiti, dibujos, miradas o gestos despectivos u ofensivos.
7. El acoso no solo depende de la intención del perpetrador, sino también de cómo la persona que es el objetivo percibe el comportamiento o se ve afectado por él.

   Se reconoce que ocurren casos dentro del sistema escolar que involucran a estudiantes y personalidades, y estos asuntos se manejan de manera informal. Sin embargo, si un estudiante cree que tal instancia requiere un remedio o que existe una base para una queja, el estudiante deberá informar esta información inmediatamente a cualquier docente, consejero o administrador en el plantel escolar. Luego se seguirían los procedimientos y se tomarían las medidas adecuadas.

   Los estudiantes que experimenten incidentes de acoso sexual por parte de otros estudiantes deben dejar en claro que tal comportamiento es ofensivo para ellos. La conducta que viole la política de acoso sexual resultará en una variedad de consecuencias disciplinarias, incluida la recomendación de expulsión.

III. Si algún estudiante o adulto sospecha que ha ocurrido acoso sexual o que existe un fundamento para una queja, la persona deberá denunciar esta información inmediatamente al director o designado. (Consulte la Política 6.05.05 sobre acoso y hostigamiento de la Junta).

## Hostigamiento y acoso

*(Política y procedimientos de la Junta 6.05.05)*

La Junta Escolar de la Parroquia St. Charles cree que todos los estudiantes tienen derecho a un entorno escolar seguro y saludable. Todas las escuelas dentro del distrito tienen la obligación de promover el respeto mutuo, la tolerancia y la aceptación entre los estudiantes, el personal y los voluntarios. No se tolerará el comportamiento que infrinja la seguridad de cualquier estudiante. Un estudiante no debe hacer bullying o intimidar a ningún estudiante con palabras o acciones.

Se prohíbe el **acoso**, la intimidación, el hostigamiento y el acoso cibernético de o por parte de cualquier estudiante por motivos de sexo, raza, color, discapacidad u origen nacional. El acoso, el hostigamiento y el ciberacoso son inapropiados y ofensivos.

El **hostigamiento** se define como un patrón de comportamiento escrito, verbal o físico no deseado y repetido, que incluye cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizador por parte de un estudiante. Los actos específicos de hostigamiento se definen como un patrón de uno o más de los siguientes:

- Actos físicos, que incluyen pero no se limitan a golpear, patear, empujar, tropezar, asfixiar, dañar la propiedad personal o el uso no autorizado de la propiedad personal.
- Gestos, incluidos, entre otros, gestos obscenos.
- Comunicaciones escritas o verbales, incluidas, entre otras, insultos, amenazas de daño, burlas, burlas maliciosas o difusión de rumores falsos.
- Rechazar o excluir repetida y deliberadamente de las actividades.

**El ciberacoso** incluye hostigamiento, intimidación y acoso de un estudiante en las instalaciones escolares, en actividades patrocinadas por la escuela o en el transporte escolar por medio de una computadora, teléfono u otra tecnología interactiva o digital u hostigamiento/intimidación/acoso de un estudiante fuera de las instalaciones escolares por medio de tales dispositivos, siempre y cuando tal acción o acciones tienen la intención de producir un efecto sobre el estudiante cuando el estudiante se encuentre en el plantel de la escuela. El hostigamiento cibernético incluye, entre otros, una comunicación o imagen transmitida por correo electrónico, mensaje instantáneo, mensaje de texto, blog o sitio web de redes sociales mediante el uso de un teléfono, teléfono móvil, bíper, computadora u otro dispositivo electrónico.

### IMPACTO DEL HOSTIGAMIENTO

Se prohíbe el hostigamiento de o por parte de cualquier estudiante por motivos de raza, color, discapacidad, credo, origen nacional, edad, religión o género. El acoso, el hostigamiento y el hostigamiento cibernético son inapropiados, dañinos y ofensivos. El hostigamiento crea un clima escolar de miedo y falta de respeto e interfiere con el aprendizaje de los estudiantes. Los actos de hostigamiento también pueden ser dañinos para los transeúntes, provocando sentimientos de miedo, culpa e impotencia.

### COMPORTAMIENTOS Y CONSECUENCIAS ESPECÍFICAS

El comportamiento tiene que haber ocurrido más de una vez por otro estudiante o grupo de estudiantes para ser considerado un patrón. El comportamiento tiene que ocurrir o ser recibido por un estudiante mientras se encuentra en las instalaciones escolares, en un evento patrocinado por la escuela o en el transporte escolar.

**DEBE TENER EL EFECTO DE**

- Dañar física o emocionalmente a un estudiante.
- Colocar al estudiante en una situación de miedo por daño físico.
- Dañar la propiedad de un estudiante.
- Colocar al estudiante en una situación de miedo razonable por daño a la propiedad del estudiante.

**DEBE SER LO SUFICIENTEMENTE GRAVE, PERSISTENTE Y GENERALIZADO PARA**

- Crear un ambiente educativo intimidatorio o amenazante,
- Tener el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento de un estudiante en la escuela o
- Tener el efecto de interrumpir sustancialmente las operaciones ordenadas de la escuela.

**CONSECUENCIAS**

- Las consecuencias podrían resultar en una variedad de medidas disciplinarias, incluida una recomendación de expulsión. (Consulte la página 24 del *Código de conducta del estudiante: Manual de distrito*.)
- Consecuencias penales, que incluyen, entre otras, la pérdida de los privilegios de conducir.
- Hacer denuncias falsas de manera intencional sobre hostigamiento a oficiales de la escuela constituye una conducta prohibida y tendrá como resultado consecuencias disciplinarias correspondientes.

**DENUNCIAR UN ACTO DE HOSTIGAMIENTO**

El director o designado es responsable de recibir quejas que aleguen violaciones de la política de intimidación. Todos los empleados de la escuela y los padres que supervisan o revisan actividades y eventos patrocinados por la escuela deben informar las presuntas violaciones de esta política al director o la persona designada por el director. Se debe presentar un informe verbal el mismo día en que el empleado o padre presenció o se enteró del incidente, y se debe presentar un informe por escrito a más tardar dos días después.

La víctima de hostigamiento, cualquier persona que haya presenciado el hostigamiento y cualquier persona que tenga información creíble de que se ha producido un acto de hostigamiento puede presentar una denuncia al respecto.

**INVESTIGACIÓN**

1. Al recibir una denuncia de hostigamiento, las escuelas llevarán a cabo una investigación inmediatamente después del incidente.
2. La investigación incluirá entrevistar a la persona que hace el reporte, presuntos perpetradores y víctimas, testigos identificados, docentes y miembros del personal. Se revisará la evidencia física del incidente de hostigamiento, si es posible.
3. El investigador recopilará y evaluará los hechos utilizando los formularios apropiados.
4. El director o designado puede presentar una queja ante el tribunal de jurisdicción de menores de conformidad con el Artículo 730 (8) y 731 (1) del Código de Menores, o el Artículo 730 (1) del Código de Menores, si el padre o tutor legal se niega a asistir a una conferencia o reunión sobre el comportamiento del estudiante.
5. Se mantendrá el nivel más elevado posible de confidencialidad en relación con la presentación de una queja o una denuncia de hostigamiento y los procedimientos de investigación posteriores.

   Consulte el Cuadro de infracciones y disciplina de los estudiantes (página 24) para revisar las consecuencias.

## Violencia en el noviazgo de adolescentes

**DEFINICIÓN:**

La violencia en el noviazgo es un patrón de comportamiento en el que una persona amenaza con usar o realmente usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para controlar a su pareja.

**SEÑALES DE ALERTA:**

Las señales de alerta de violencia en el noviazgo de adolescentes pueden incluir las siguientes:

- Aislamiento de familiares y amigos
- Constantes menosprecios o humillaciones
- Celos extremos o inseguridad
- Temperamento explosivo
- Infligir físicamente dolor o daño de cualquier forma
- Posesividad
- Revisar teléfonos celulares, correos electrónicos o redes sociales sin permiso

**DENUNCIAR:**

Los actos de violencia en el noviazgo de adolescentes deberán denunciarse a los administradores escolares, consejeros escolares u otros miembros del cuerpo docente. Cualquier acto de violencia en el noviazgo de adolescentes que se denuncie a los administradores escolares, consejeros escolares u otros miembros del cuerpo docente se deberá documentar y comunicar al padre/madre o tutor legal tanto de la víctima como del perpetrador. Todas las denuncias de violencia en el noviazgo de adolescentes se enviarán al director ejecutivo de escuelas secundarias. El superintendente proporcionará reportes relacionados con la violencia en el noviazgo anualmente.

## Novatadas

Novatadas se define como cualquier comportamiento consciente, ya sea por comisión u omisión, de cualquier estudiante para **alentar, dirigir, ordenar o participar** en cualquier actividad que someta a otro estudiante a un **posible daño físico, mental o psicológico** con el propósito de iniciar o admitir a, afiliación, membresía continua o aceptación por parte de miembros existentes de cualquier organización o actividad extracurricular en una escuela elemental o secundaria pública, ya sea que dicho comportamiento esté planeado o ocurra dentro o fuera de la propiedad escolar, incluido cualquier autobús escolar y parada de autobús escolar.

La Junta Escolar de la Parroquia St. Charles prohíbe a sus estudiantes y empleados participar individual o colectivamente en cualquier forma de novatadas, incluidas las actividades de iniciación que cumplen con la definición de novatadas. Esta prohibición se extiende a eventos dentro o fuera de la propiedad escolar, así como a eventos de novatadas iniciados o promovidos por personas asociadas con el sistema escolar. Cualquier estudiante que participe en novatadas o tipos de novatadas de actividades de iniciación o conspire para participar en novatadas enfrentará una acción disciplinaria que puede incluir suspensión, expulsión, exclusión y pérdida de participación en organizaciones escolares, equipos o clubes, así como sus actividades. Las novatadas que incluyen asalto y agresión podrían llevar a un arresto.

## Infracciones y disciplina de los estudiantes

- Cualquier estudiante de otro plantel escolar que no esté autorizado para estar en el plantel por el oficial escolar apropiado será referido al director de su escuela asignada para la acción disciplinaria apropiada.
- Cualquier estudiante que esté en violación de las regulaciones escolares en cualquier plantel escolar del distrito en cualquier momento del día o de la noche será referido al director de la escuela asignada para la acción disciplinaria apropiada.
- Cualquier estudiante que esté en violación de las regulaciones escolares en cualquier función patrocinada por la escuela será referido al director de su escuela asignada para la acción disciplinaria apropiada.
- Cualquier estudiante que viole los reglamentos escolares durante la última semana del año escolar recibirá consecuencias durante el verano o al comienzo del siguiente año escolar.
- El cumplimiento de las leyes federales y estatales será obligatorio para los estudiantes con discapacidades, incluidas las acciones disciplinarias y el entorno menos restrictivo. {*34CFR Part 300; R.S. 17:1941 et seq.; R.S. 17:416 (E)}*
- Las infracciones de algunas normas de la escuela también constituyen infracciones de las leyes criminales y civiles y serán denunciadas al organismo policial competente. La escuela no es un lugar para refugiarse frente a acciones judiciales o un arresto.

## Ordenanza de respeto

*(R. S. 17:416.12)*

Cuando cualquier estudiante de una escuela pública de la Parroquia St. Charles hable con algún empleado del sistema de escuelas públicas mientras se encuentra en las instalaciones escolares o en un evento patrocinado por la escuela, tal estudiante deberá dirigirse y responder a tal empleado del sistema de escuelas públicas con los siguientes términos respetuosos: "Sí, señora" y "No, señora", o "Sí, señor" y "No, señor", según corresponda, o "Sí, señorita, señora o (apellido)" y "No, Señorita, Señora (apellido)" o "Sí, Señor (apellido)" y "No, Señor (apellido)" según sea corresponda. A cada tratamiento le seguirá el apellido.

## Prevención de la violencia

Existe un Programa de Prevención de la Violencia en todas las escuelas medias y secundarias para promover la seguridad física y psicológica de todos los estudiantes y adultos. Cada año se envía información detallada sobre el programa a los padres de los estudiantes de la escuela media y secundaria.

Se ha implementado el siguiente programa para las escuelas secundarias:

**Programa de la escuela secundaria**

- **1.° infracción:** suspensión de 45 días (ADAPTACIÓN) en Landry Educational Programs Center
  - Participación en el Programa Obligatorio de Intervención para Prevenir la Violencia (en inglés, VPIP)
    - Cuestiones académicas
    - Asistencia
    - Intervención(es) restaurativa(s)
    - Orientación
    - Lección(es) de SEL
    - Se exige acuerdo de transporte
- **2.° infracción:** recomendación de expulsión

**A fin de año las suspensiones de 45 días se trasladarán al año escolar siguiente hasta que se complete el plazo de 45 días.**

*- Consulte los cuadros de infracciones en la página 26-27.*

Se ha implementado el siguiente programa para las escuelas medias:

**Programa de escuela media:**

- **1.° infracción:** suspensión de 20 días (ADAPTACIÓN) en Landry Educational Programs Center
  - Participación en el Programa Obligatorio de Intervención para Prevenir la Violencia (en inglés, VPIP)
    - Cuestiones académicas
    - Intervención(es) restaurativa(s)
    - Orientación
    - Lección(es) de SEL
    - Se exige acuerdo de transporte
    - Transporte de los padres el 1.° día
- **2.° infracción:** suspensión de 25 días (ADAPTACIÓN)
- **3.° infracción:** recomendación de expulsión

**A fin de año las suspensiones de 20-25 días se trasladarán al año escolar siguiente hasta que se complete el plazo de 20-25 días.**

*- Consulte los cuadros de infracciones en la página 26-27.*

## Dispositivos electrónicos/de telecomunicaciones

Los estudiantes no poseerán, en su persona, ningún dispositivo de telecomunicación electrónica durante todo el día de instrucción según las disposiciones de la Ley 313 de 2024 de la Sesión Legislativa de Luisiana. A continuación, se indican las excepciones de instrucción de la LEY 313.

La actividad central del sistema de escuelas públicas de la Parroquia St. Charles es la enseñanza y el aprendizaje. Creemos que la educación es la primera prioridad de la sociedad. Reconocemos el valor educativo de los dispositivos electrónicos/de telecomunicación, ya que se utilizan cada vez más para la enseñanza y el aprendizaje en las aulas de todo el país.

El objetivo de permitir esta oportunidad es promover la excelencia educativa en las Escuelas Públicas de la Parroquia St. Charles aumentando y mejorando el acceso a recursos vastos, diversos y únicos. Es imperativo que estos dispositivos no interfieran con nuestro entorno de aprendizaje.

Para poder acceder al Internet en dispositivos electrónicos personales, los estudiantes deben conectarse como invitados a la red proporcionada por el distrito con una autorización apropiada del director. Se requerirá que los estudiantes entreguen todos los dispositivos electrónicos personales cuando lo soliciten antes de las pruebas estatales, según lo considere apropiado el director. El director tendrá la decisión final. (Consulte la sección Inteligencia artificial en la pág. 21).

*****Las escuelas públicas de la Parroquia St. Charles no brindan soporte técnico para los equipos personales. El distrito NO se hace responsable por daños, pérdida o robo de equipos personales.**

## De conformidad con R.S. 17: 224 Se aplicará lo siguiente:

Independientemente de las disposiciones de R.S. 17:416 en contrario, cualquier estudiante que muestre un comportamiento negativo, una actitud incorregible o cualquier otro problema de disciplina en general puede recibir una recomendación del director para que sea expulsado, para que sea asignado a un programa adecuado de educación alternativa, o para que sea trasladado a una escuela de educación para adultos si este estudiante:

(1) 17 años de edad o más con menos de 5 unidades de crédito para graduarse,
(2) 18 años de edad o más con menos de 10 unidades de crédito para graduarse o
(3) 19 años de edad o más con menos de 15 unidades de crédito para graduarse,

## Cuadros de infracciones y disciplina de los estudiantes

- Las consecuencias se adhieren a los estándares de disciplina según lo prescrito por la Ley de Disciplina Escolar de Louisiana (R.S. 17:416). Solo se podrán apelar las suspensiones y expulsiones.
- Un (**) denota una consecuencias que se impone a partir del kindergarten al quinto grado y varía desde medidas especificadas en el Informe sobre comportamiento escolar hasta suspensión o expulsión por infracciones repetidas y/o graves, a menos que se especifique de otra manera.
- Familias que necesitan servicios (FINS) es un programa que coordina recursos de colaboración con el propósito de ayudar a las familias. Si corresponde, se hará una derivación como una intervención para el estudiante y la familia.

**INTRODUCCIÓN**

Las Escuelas Públicas de la Parroquia St. Charles están comprometidas a fomentar el bienestar socioemocional de todos los estudiantes a través de los esfuerzos de toda la escuela para enseñar y promover comportamientos socialmente apropiados. Las estrategias de prevención e intervención receptivas pueden incluir la enseñanza o el refuerzo de estrategias de reemplazo de conducta; intervenciones restaurativas; desarrollo de habilidades sociales; derivación al consejero escolar, profesional de salud mental o defensores de estudiantes de Bienestar y Asistencia de Menores, así como conferencias de padres/madres estudiantes. Por violaciones repetidas de las reglas de la escuela, los estudiantes pueden ser derivados al Programa Familias que necesitan Servicios (FINS) o remitidos al tribunal.

## Violaciones menores:

Las violaciones menores son aquellas que normalmente los docentes pueden manejar en el salón de clase. Las violaciones menores repetidas o excesivas pueden convertirse en violaciones mayores y dar lugar a una derivación administrativa. Las violaciones menores pueden resultar en que el docente de su hijo/a vuelva a enseñar las expectativas, cambie la estructura de la clase para evitar la mala conducta, observe y controle de manera más constante, aumente las interacciones positivas, la derivación al consejero escolar o profesional de salud mental, busque una conferencia con usted y su hijo/a, y como último recurso buscando el apoyo/asistencia de la administración.

**LAS INTERVENCIONES PARA INFRACCIONES DE DISCIPLINAS MENORES INCLUYEN:**

- Intervenciones y soporte de nivel 1 en toda la escuela
- Reunión de padres
- Detención
- Suspensión dentro de la escuela
- Hasta la suspensión

**APRENDIZAJE REMOTO/A DISTANCIA:**

RL : aprendizaje remoto

√: se aplican intervenciones o consecuencias en persona

*: exento de recomendación de expulsión obligatoria

NO CORRESPONDE la violación no aplica

| Infracciones menores de estudiantes | Grados K-5 (** véase la pág. 17) | Grados 6-8 | Grados 9-12 | RL |
|---|---|---|---|---|
| Trampas y deshonestidad académica<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(xviii)*<br>*(Consultar página 20)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ * |
| Escaparse de clases/salir del plantel escolar/faltar a la escuela<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(xv)*<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(xiv)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión<br>-Posible derivación a FINS | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | √ |
| Irrespeto a la autoridad<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(ii)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | √ |
| Alteración de la escuela o infracción de cualquier norma de forma habitual<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(vii)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | √ |
| Abuso de dispositivos electrónicos, de telecomunicaciones/uso no autorizado de tecnología: (dispositivos inteligentes, como iPad, anteojos o relojes Meta, lectores electrónicos, laptop, etc.) durante el horario escolar. A partir del año escolar 2024-25 y en adelante, los estudiantes no poseerán, en su persona, ningún dispositivo de telecomunicación electrónica durante todo el día de instrucción según las disposiciones de la Ley 313 de la Sesión Legislativa de Luisiana 2024. A continuación se indican las excepciones de instrucción de la LEY 313:<br>Los dispositivos se deben apagar durante la jornada escolar, excepto para fines educativos según lo autorizado por el director. El director tiene la decisión final.<br>**Negarse a entregar el dispositivo dará como resultado una suspensión/ ADAPT. El dispositivo se debe entregar de acuerdo con los procedimientos del distrito antes de que el estudiante se reincorpore a la escuela.**<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(vii) R.S.17:239*<br>****Para obtener información adicional, consulte el manual de la escuela.** | **1.°:** Conferencia con los padres hasta la confiscación del dispositivo. Los padres firman una confirmación y el dispositivo se devuelve a los padres.<br>**2.°:** Confiscar el dispositivo: hasta por 5 días escolares, reunión de los padres con el administrador, el dispositivo se devuelve a los padres.<br>**3.°:** Confiscar el dispositivo: hasta por 10 días escolares, reunión de los padres con el administrador, el dispositivo se devuelve a los padres.<br>**4.°:** Confiscar el dispositivo y devolvérselo a los padres. El estudiante pierde el privilegio del dispositivo en la escuela.<br>**5.°:** Confiscar el dispositivo: el dispositivo se devuelve a los padres al final del año escolar.<br>** | **1.°:** Confiscar el dispositivo. Reunión de los padres con el administrador. Los padres firman una confirmación y el dispositivo será devuelto a los padres.<br>**2.°:** Confiscar el dispositivo: hasta por 5 días escolares, reunión de los padres con el administrador, el dispositivo se devuelve a los padres.<br>**3.°:** Confiscar el dispositivo: hasta por 10 días escolares, reunión de los padres con el administrador, el dispositivo se devuelve a los padres.<br>**4.°:** Confiscar el dispositivo y devolvérselo a los padres. El estudiante pierde el privilegio del dispositivo en la escuela.<br>**5.°:** Confiscar el dispositivo: el dispositivo se devuelve a los padres al final del año escolar. | **1.°:** Confiscar el dispositivo. Reunión de los padres con el administrador. El padre firma una confirmación de recibo y el dispositivo se le devuelve.<br>**2.°:** Confiscar el dispositivo: hasta por 5 días escolares, reunión de los padres con el administrador, el dispositivo se devuelve a los padres.<br>**3.°:** Confiscar el dispositivo: hasta por 10 días escolares, reunión de los padres con el administrador, el dispositivo se devuelve a los padres.<br>**4.°:** Confiscar el dispositivo y devolvérselo a los padres. El estudiante pierde el privilegio del dispositivo en la escuela.<br>**5.°:** Confiscar el dispositivo: el dispositivo se devuelve a los padres al final del año escolar. | √ |
| Infracción del código de vestimenta habitual/vestimenta inapropiada<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(i)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | √ |
| Incumplimiento de acatar la consecuencia impuesta | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | √ |
| Informe falso/falsificar información<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(xviii)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | √ |
| Habitualmente llega tarde y/o se ausenta.<br>R.S. 17:416 A(3)(a)(xvi) | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Detención.<br>-Derivación a FINS | -Reunión de padres<br>-Detención.<br>-Derivación a FINS | √ |
| Uso indebido del pase (escuela secundaria) | NO CORRESPONDE | Detención en la escuela | Detención en la escuela | NO CORRES-PONDE |

## Inteligencia artificial

La tecnología tiene una profunda influencia en nuestra sociedad global, nuestra comunidad local y nuestros entornos educativos. La inteligencia artificial (IA), incluidas las formas generativas, se utiliza en actividades cotidianas. Incluye trabajos y tareas de carácter académico y escolar. El uso de la IA exige una aplicación responsable y ética en entornos educativos. El incumplimiento de las normas de uso de IA puede dar lugar a sanciones disciplinarias por deshonestidad académica.

**NORMAS DE IA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA PARROQUIA DE ST. CHARLES**

- Los estudiantes utilizarán la IA únicamente con fines pedagógicos, según lo permita un docente de acuerdo con los protocolos de datos y privacidad establecidos, entre los que se incluyen las restricciones de edad y las normas de uso establecidas por la plataforma.
- Los estudiantes deberán informar el uso de IA en cualquier trabajo relacionado con la escuela, ya sea texto, imagen, multimedia u otros formatos.
- Los estudiantes deben reconocer que la IA puede carecer de exactitud y credibilidad, y deben justificar las afirmaciones con pruebas. Los estudiantes que la utilizan también deben estar atentos a posibles sesgos y tendencias discriminatorias en las herramientas y aplicaciones de IA.

*La revisión y actualización periódicas de las plataformas y usos de la IA por parte de los departamentos correspondientes garantizarán la adecuación a la evolución de los avances tecnológicos y las necesidades educativas.*

**USO RESPONSABLE POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES:**

**El uso responsable de la IA por parte de los estudiantes debe:**

- ser indicado por el docente para la tarea o actividad específica;
- apoyar el proceso de aprendizaje;
- seguir las instrucciones del docente y los requisitos de la tarea;
- ser transparente cuando se requiera informar o citar su uso; y
- permitir que el estudiante explique su propio razonamiento y comprensión.

**Los usos pedagógicamente apropiados pueden incluir:**

- generar ideas antes de realizar trabajos escritos o proyectos;
- organizar o estructurar el trabajo;
- recibir comentarios durante la redacción o revisión;
- practicar habilidades o repasar conceptos; y
- aclarar instrucciones o contenidos.

**Cuando los estudiantes utilicen IA, deben estar preparados para explicar:**

- qué le pidieron a la IA;
- qué les proporcionó la IA;
- qué modificaron, agregaron, verificaron o descartaron; y
- cómo el trabajo final refleja su propio razonamiento.

Los estudiantes siguen siendo responsables de producir evidencias propias de su aprendizaje, creatividad y habilidades.

**USO NO RESPONSABLE POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES:**

Los estudiantes no podrán usar la IA de maneras que sustituyan el pensamiento independiente, tergiversen su aprendizaje, eludan las expectativas del docente, vulneren la privacidad o la seguridad, o causen daño a otras personas.

**Los estudiantes no podrán usar la IA para:**

- presentar trabajos generados por IA como trabajos originales o como evidencia propia de aprendizaje, creatividad y habilidades cuando su uso no esté permitido o no haya sido declarado;
- completar tareas, evaluaciones, cuestionarios o exámenes destinados a medir conocimientos o habilidades de manera independiente;
- presentar contenido generado por IA como comprensión personal o trabajo original;
- eludir los límites establecidos por el docente para el uso de la IA;
- generar o distribuir contenido acosador, amenazante, discriminatorio o inapropiado;
- crear o manipular imágenes, audios o videos con fines de engaño, suplantación de identidad o daño (contenido ultrafalso o deepfakes);
- difundir información falsa, engañosa o inventada presentada como verdadera;
- participar en actos de acoso, intimidación o daño social;
- fomentar conductas inseguras, ilegales o poco éticas;
- introducir información de identificación personal en herramientas de IA públicas o no autorizadas;
- intentar eludir los controles de seguridad, filtros o restricciones de acceso del distrito; o
- usar herramientas de IA que no hayan sido aprobadas para el grado escolar, la clase o el propósito previsto.

El contenido generado por IA que represente o haga referencia a estudiantes o miembros del personal del distrito, incluidos los deepfakes, las imágenes manipuladas o los medios audiovisuales falsificados, podrá abordarse conforme a las políticas de conducta del distrito cuando altere el entorno de aprendizaje o incumpla las normas de respeto y seguridad del distrito.

## Violaciones mayores:

Las violaciones mayores son aquellas que requieren intervención más allá del docente de la clase. Las violaciones mayores involucran comportamientos aislados serios o dañinos o comportamientos repetidos a pesar de las intervenciones y apoyos restaurativos. En el caso de que el comportamiento de un estudiante viole la seguridad de otros, o si el estudiante demuestra desafío al personal de la escuela, o interrumpe el aprendizaje de otros, el estudiante puede ser retirado de la clase y referido a un administrador apropiado.

**LAS INTERVENCIONES PARA INFRACCIONES DISCIPLINARIAS GRAVES INCLUYEN:**

- Reunión de padres
- Soportes de Respuesta a Intervención (RTI) de Nivel 2 y 3
- Derivación al Equipo de Bienestar Socioemocional (SEW)
- Derivación al Comité de Nivel de Plantel Escolar (SBLC)
- Prácticas o círculos restaurativos
- Derivación al consejero escolar
- Derivación a un profesional de salud mental
- Derivación al proveedor de salud conductual del Centro de bienestar
- Derivación al programa FINS o al tribunal
- Recomendación de suspensión a expulsión

**APRENDIZAJE REMOTO/A DISTANCIA:**

RL: Aprendizaje remoto
√: se aplican intervenciones o consecuencias en persona
*: exento de recomendación de expulsión obligatoria
N/A: la violación no aplica

| Infracciones graves de los estudiantes | Grados K-5 (** véase la pág. 17) | Grados 6-8 | Grados 9-12 | RL |
|---|---|---|---|---|
| Alcohol<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(vi)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ * |
| Incendio provocado<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(viii)* | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Indemnización | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Indemnización | NO CORRES-PONDE |
| Agresión/paliza | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | NO CORRES-PONDE |
| Agresión o paliza a un empleado de la escuela<br>*R.S.17:416 A(1)(c)(vii)(aa)* | -Reunión de padres<br>-Asignación a otra escuela<br>** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión/asignación a otra escuela | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión/asignación a otra escuela | NO CORRES-PONDE |
| Lesiones corporales graves | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | NO CORRES-PONDE |
| Blindaje corporal (excluye las mochilas resistentes a las balas)<br>*R.S.14:95.9* | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>** | Recomendación de expulsión | Recomendación de expulsión | NO CORRES-PONDE |
| Hostigamiento/acoso/intimidación-en las instalaciones escolares por otro estudiante<br>*R.S.17:416.13*<br>*R.S. 17:416 A(3)(xvii)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ * |
| Robo con intrusión | ** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de suspensión a expulsión<br>-Indemnización, si corresponde | -Reunión de padres<br>-Recomendación de suspensión a expulsión<br>-Indemnización, si corresponde | NO CORRES-PONDE |
| El ciberacoso incluye hostigamiento/ intimidación/acoso de un estudiante en las instalaciones escolares por medio de una computadora, teléfono u otra tecnología interactiva o digital u hostigamiento/intimidación/ acoso de un estudiante fuera de las instalaciones escolares por medio de tales dispositivos, siempre y cuando tal acción o acciones tienen la intención de producir un efecto sobre el estudiante cuando el estudiante se encuentre en el plantel de la escuela<br>*R.S.17:416.13(C)(D)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Derivación a FINS | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Derivación a FINS | √ * |

| Infracciones graves de los estudiantes | Grados K-5 (** véase la pág. 17) | Grados 6-8 | Grados 9-12 | RL |
|---|---|---|---|---|
| Uso indebido de computadoras, inteligencia artificial (IA) e Internet/infracción del acuerdo o política de tecnología<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(vii)*<br><br>Vigente a partir de 25-26. *La R.S. 17:416.14.1* prohíbe que cualquier estudiante use contenido de audio o visual ultrafalso (deepfake) contra un estudiante de jardín a 12.º grado con la intención de coaccionar, acosar, intimidar, difundir maliciosamente o vender dicho contenido. El término deepfake se define ampliamente como contenido generado o manipulado electrónicamente que, para un observador razonable, parecería auténtico. | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Indemnización, si corresponde (definición adicional de consecuencias en el Acuerdo del usuario de tecnología) | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Indemnización, si corresponde (definición adicional de consecuencias en el Acuerdo del usuario de tecnología) | √ * |
| Daños delictivos a la propiedad | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Indemnización antes de regresar a la escuela | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Indemnización antes de regresar a la escuela | NO CORRES-PONDE |
| La ley prohíbe accionar un arma o armas | -Reunión de padres<br>-Posible derivación a FINS<br>** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | √ * |
| Drogas: estupefacientes ilegales, drogas, otras sustancias controladas peligrosas (medicamentos recetados) posesión, conocimiento, uso y/o distribución<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(vi)* | -Reunión de padres<br>-Derivación al Consejo Escolar Comuníquese con el Director de Bienestar y Asistencia de Menores<br>*R.S.17:416 C(2)(c)(i)(ii)*<br>-Posible derivación a FINS<br>** | -Reunión de padres<br><br>**1.° infracción:**<br>Recomendación de expulsión:<br>2 semestres escolares consecutivos completos como mínimo<br>**Delitos relacionados con la distribución:**<br>4 semestres escolares completos<br><br>**2.°/3.° infracción:**<br>Recomendación de expulsión:<br>4 semestres escolares completos<br>*R.S.17:416 C(2)(b)(i)(ii)*<br>*R.S.17:416 C(2)(a)(i)(ii)* | -Reunión de padres<br><br>**1.° infracción:**<br>Recomendación de expulsión:<br>2 semestres escolares consecutivos completos como mínimo<br>**Delitos relacionados con la distribución:**<br>4 semestres escolares completos<br><br>**2.°/3.° infracción:**<br>Recomendación de expulsión<br>4 semestres escolares completos<br>*R.S.17:416 C(2)(b)(i)(ii)*<br>*R.S.17:416 C(2)(a)(i)(ii)* | √ * |
| Fármacos: uso/posesión de fármacos o sustancias de venta libre: distribución, posesión, falsificación (por ejemplo, aspirinas, jarabe para la tos, Tylenol, etc.) o uso de medicamentos en una manera distinta a lo recetado o autorizado | -Reunión de padres<br>-Posible derivación a FINS<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Posible derivación a FINS | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Posible derivación a FINS | √ * |
| Extorsión<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(xviii)* | ** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | NO CORRES-PONDE |

| Infracciones graves de los estudiantes | Grados K-5 (** véase la pág. 17) | Grados 6-8 | Grados 9-12 | RL |
|---|---|---|---|---|
| Peleas<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(xii)*<br><br>**-Un estudiante que sea un agresor, o que acarree dificultades, no puede apelar al derecho de la defensa propia.** | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión<br>Posible citación por infracción del Programa de Prevención de Violencia, tal como lo determine la oficina del alguacil. | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión<br>Posible citación por infracción del Programa de Prevención de Violencia, tal como lo determine la oficina del alguacil. | NO CORRES-PONDE |
| Instigar una pelea | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ |
| Participa en una pelea<br>(Incluye el inicio de un contacto físico agresivo hacia otro estudiante, aunque este no devuelva al agresor el contacto físico) | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>**Programa de escuela media:**<br>**1.° infracción:** suspensión de 20 días (ADAPTACIÓN) en Landry Educational Programs Center<br>Participación en el Programa Obligatorio de Intervención para Prevenir la Violencia (en inglés, VPIP)<br>• Cuestiones académicas<br>• Asistencia<br>• Intervención restaurativa<br>• Orientación<br>• Lección(es) de SEL<br>• Se exige acuerdo de transporte<br>**2.° infracción:** suspensión de 25 días<br>**3.° infracción**: recomendación de expulsión<br>**A fin de año las suspensiones de 20-25 días se trasladarán al año escolar siguiente hasta que se complete el plazo de 20-25 días.** | -Reunión de padres<br>**Programa de la escuela secundaria:**<br>**1.° infracción:** suspensión de 45 días (ADAPTACIÓN) en Landry Educational Programs Center<br>Participación en el Programa Obligatorio de Intervención para Prevenir la Violencia (en inglés, VPIP)<br>• Cuestiones académicas<br>• Asistencia<br>• Intervención restaurativa<br>• Orientación<br>• Lección(es) de SEL<br>• Se exige acuerdo de transporte<br>**2.° infracción:** recomendación de expulsión<br>**A fin de año las suspensiones de 45 días se trasladarán al año escolar siguiente hasta que se complete el plazo de 45 días.** | NO CORRES-PONDE |
| Peleas: el empleado de la escuela interviene en una pelea activa y es golpeado accidentalmente<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(xviii)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | NO CORRES-PONDE |
| Posesión de armas de fuego<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(x)* | Recomendación de expulsión por un mínimo de 2 semestres escolares completos o derivación al fiscal de distrito<br>*R.S.17:416 C(2)(c)(i)* | Recomendación de expulsión por un mínimo de 4 semestres escolares completos consecutivos o derivación al fiscal de distrito<br>*R.S.17:416C(2)(b)(i)* | Recomendación de expulsión por un mínimo de 4 semestres escolares completos consecutivos o derivación al fiscal de distrito<br>*R.S.17:416C(2)(b)(i)* | √ * |
| Pirotecnia/bombas fétidas/poppers: posesión o uso<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(vii)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de suspensión a expulsión | -Reunión de padres<br>-Recomendación de suspensión a expulsión | NO CORRES-PONDE |
| Falsificación | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de suspensión a expulsión | -Reunión de padres<br>-Recomendación de suspensión a expulsión | √ * |

| Infracciones graves de los estudiantes | Grados K-5 (** véase la pág. 17) | Grados 6-8 | Grados 9-12 | RL |
|---|---|---|---|---|
| Apuestas<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(vii)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de suspensión a expulsión | -Reunión de padres<br>-Recomendación de suspensión a expulsión | √ * |
| Novatadas<br>*R.S.17:1801 R.S.17:416 A(3)(a)(v)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | NO CORRES-PONDE |
| Incitación o participación en disturbios o peleas grupales (tres o más). | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | NO CORRES-PONDE |
| Comportamiento indecente/prácticas inmorales o viciosas.<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(v)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ * |
| Conducta y hábitos que sean ofensivos para sus propios compañeros.<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(v)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | √ * |
| Secuestro | ** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | NO CORRES-PONDE |
| Cuchillo: posesión de un cuchillo de menos de 2.5 pulgadas.<br>*R.S. 17:416 B(1)(b)(ii)(bb)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión<br>*R.S.17:416* | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión<br>*R.S.17:416 B(1)(b)(ii)(bb)* | √ |
| Cuchillo: posesión de una hoja de 2.5 pulgadas o más grande<br>*R.S. 17:416 B(1)(b)(ii)(cc)* | Reunión de padres<br>-Menos de 11 años de edad: Remisión al Director de Asistencia y Bienestar Infantil<br>-11 años de edad: Recomendación de expulsión<br>*R.S. 17:416 B(1)(b)(ii)(cc)* | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión de hasta 4 semestres escolares completos<br>*R.S.17:416 B(1)(b)(ii)(cc)* | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión de hasta 4 semestres escolares completos<br>*R.S.17:416 B(1)(b)(ii)(cc)* | √* |
| Asesinato | ** | Recomendación de expulsión | Recomendación de expulsión | NO CORRES-PONDE |
| Comportamiento obsceno o posesión de material obsceno o pornográfico (incluye posesión de pornografía: imágenes/fotos/mensajes de texto pornográficos, etc.)<br>*R.S. 17:416 A(3)(a)(v)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ * |

| Infracciones graves de los estudiantes | Grados K-5 (** véase la pág. 17) | Grados 6-8 | Grados 9-12 | RL |
|---|---|---|---|---|
| Blasfemias/obscenidades/lenguaje inapropiado: verbal.<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(iv)*<br>-Palabras y mensajes verbales vulgares, incluido maldecir o insultar, al igual que palabras que se consideran indecentes u ofensivas. | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | √ |
| Blasfemia/obscenidad: escrito/dibujado/gestos<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(ix)*<br>-Escribe o dibuja imágenes, palabras o ilustraciones que se consideran indecentes u ofensivas (por ejemplo, graffiti, letras, notas, carteles, etc.) | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | √ |
| Indecencia pública | -Reunión de padres<br>-Posible derivación a FINS<br>-Hasta la suspensión<br>** | -Reunión de padres<br>-Posible derivación a FINS<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Posible derivación a FINS<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ * |
| Violación o agresión sexual | -Reunión de padres<br>-Posible derivación a FINS<br>** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión | NO CORRES-PONDE |
| Hostigamiento sexual: verbal, físico, no verbal.<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(v)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ * |
| Fumar<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(vi)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la expulsión | √ |
| Posesión de productos de tabaco, fósforos, encendedores, etc. | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la expulsión | √ |
| Posesión de dispositivos de vapeo/ electrónicos para fumar/similares, etc. | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>**1.°:** Suspensión de 3 días y educación para desalentar el vapeo<br>**2.°:** Suspensión de 6 días<br>**3.°:** 9 días de suspensión -hasta la expulsión | -Reunión de padres<br>**1.°:** Suspensión de 3 días y educación para desalentar el vapeo<br>**2.°:** Suspensión de 6 días<br>**3.°:** 9 días de suspensión -hasta la expulsión | √ |
| Aterrorizar/falsa alarma/amenaza de bomba/activación de alarma de incendio.<br>Ley de Seguridad Escolar y Estudiantil de LA<br>*R.S.17:409*<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(xviii)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión<br>-Los actos de terrorismo pueden requerir una evaluación judicial de salud mental y una autorización judicial antes de regresar a la escuela. | -Reunión de padres<br>-Recomendación de expulsión e indemnización, si procede.<br>-Los actos de terrorismo pueden requerir una evaluación judicial de salud mental y una autorización judicial antes de regresar a la escuela. | √ * |
| Robo/hurto/posesión de objetos robados con un valor de menos de $200 | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Suspensión<br>-Indemnización | -Reunión de padres<br>-Suspensión<br>-Indemnización | √ |

| Infracciones graves de los estudiantes | Grados K-5 (** véase la pág. 17) | Grados 6-8 | Grados 9-12 | RL |
|---|---|---|---|---|
| Robo/hurto/posesión de objetos robados con un valor de más de $200 | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Suspensión<br>-Indemnización | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Indemnización | √ * |
| Estudiante que hace amenazas<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(v)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ * |
| Arrojar misiles que puedan lesionar a los demás<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(xi)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | NO CORRES-PONDE |
| Viola las regulaciones de tráfico y de seguridad (estudiantes conductores)<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(xiii)* | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | -Reunión de padres<br>-Revocación de privilegios | NO CORRES-PONDE |
| Infracción de intrusión | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | NO CORRES-PONDE |
| Hace una acusación infundada contra la autoridad<br>*R.S. 17:416 A(3)(a)(iii)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ * |
| Vandalismo: un valor de menos de $200<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(viii)*<br>**Se refiere a la propiedad de la junta escolar** | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Indemnización antes de regresar a la escuela | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Indemnización antes de regresar a la escuela | √ * |
| Vandalismo: un valor de más de $200<br>***R.S.17:416 A(3)(a)(viii)***<br>**Se refiere a la propiedad de la junta escolar** | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Indemnización antes de regresar a la escuela | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión<br>-Indemnización antes de regresar a la escuela | √ * |
| Confrontación verbal: grave<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(v)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | √ |
| Armas que no sean cuchillos o armas de fuego reglamentarias o falsificación de cualquier arma<br>*R.S.17:416 B(1)(b)(i)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ * |
| Desobediencia intencional (negarse a seguir instrucciones)<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(i)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | -Reunión de padres<br>-Hasta la suspensión | √ |
| Otras infracciones graves<br>*R.S.17:416 A(3)(a)(xviii)* | Reunión de padres<br>** | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | -Reunión de padres<br>-Hasta la recomendación de expulsión | √ * |

**Nota:**

- Cualquier infracción podrá dar lugar a un arresto cuando corresponda y así lo determine la Oficina del Sheriff de St. Charles.
- Ante una acusación formal de amenaza de agresión (R.S. 14:38.2) o agresión física (R.S. 14:34.3) contra un empleado escolar, se exige la suspensión inmediata sin esperar las audiencias procesales habituales. Todo estudiante declarado culpable de cometer una amenaza de agresión o agresión física contra un empleado escolar no podrá asistir a la escuela donde esté asignado dicho empleado, y la Junta Escolar no estará obligada a proporcionar transporte a la escuela a la que se reasigne al alumno. La. R.S. 17:416(A)(1)(c)(vii)
- Todos los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades seguirán los lineamientos de la Ley de Personas con Discapacidades (IDEA) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)/Sección 504. Para obtener información adicional, comuníquese con el coordinador de IDEA de las Escuelas Públicas de la Parroquia St. Charles al (985) 785-3171 o con el supervisor de evaluación de estudiantes/sección 504 al (985) 758-1471.
- Para los estudiantes del preescolar se tomarán las medidas adecuadas a la edad.

■ **Debido Proceso** se aplica a todos los estudiantes presenciales y remotos. Solo las suspensiones fuera de la escuela/las ADAPTACIONES y/o las expulsiones se pueden apelar.

*(Política de la Junta 6.05.02)*

## Procedimientos de suspensión o expulsión

### ADAPTACIÓN O SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

A. El director o sus delegados deberán informar al(la) estudiante de conducta inapropiada de la cual se le acusa, así como el fundamento de la acusación, y se le debe dar al(la) estudiante la oportunidad en ese momento de explicar su versión de los hechos.

B. El director o sus delegados deben hacer un esfuerzo razonable por investigar todos los aspectos de un problema disciplinario, que incluye la revisión de la derivación del estudiante y la información de testigos adultos y estudiantes.

C. Los estudiantes serán suspendidos si la administración determina que la naturaleza de la infracción exige la suspensión. A los estudiantes se les dará crédito por el trabajo en clase que sea completado con éxito después de regresar a la escuela de una suspensión fuera de la escuela.

D. El director o sus delegados deben comunicarse con el padre o tutor legal del estudiante para notificarle de la suspensión. En caso de que la presencia del estudiante cause una alteración de las operaciones ordenadas de la escuela, tendrá lugar la expulsión inmediata de la escuela y se pondrá bajo la custodia de los padres o el tutor.

E. Se enviará un informe de la suspensión a los padres o al tutor el día de la suspensión, si es posible. De lo contrario, se enviará por correo el siguiente día escolar. Se enviará una copia al superintendente y al director de bienestar y asistencia de menores en un plazo de 2 días escolares. El director deberá conservar una copia en el archivo en la escuela.

F. El padre/madre o tutor pueden apelar la suspensión de su hijo/a por escrito en un plazo de 5 días escolares. Apelar la suspensión requiere completar un formulario y enviarlo al director de la escuela.

G. Posteriormente, el director tomará una decisión en función la apelación de la suspensión en un plazo de 5 días y remitirá la decisión al Departamento de Bienestar y Asistencia de Menores. En el caso de que un padre/madre o tutor apele la decisión, se le permitirá al estudiante regresar a la escuela en espera de una audiencia y la posterior determinación de la audiencia.

H. La ley autoriza a la escuela a solicitar reuniones con los padres como condición para la readmisión. Después de no responder o negarse intencionalmente a participar, el director o la persona delegada presentará una queja ante un tribunal de menores. Los estudiantes emancipados por orden judicial están exentos de reuniones con los padres.

**ADAPT (Grados 6-12):** durante el año escolar 1997-98, se inició un plan obligatorio como alternativa a una suspensión fuera de la escuela que se denomina ADAPT. ADAPT (disciplina alternativa por un cambio positivo) se desarrolló para garantizar un entorno de aprendizaje seguro y disciplinado al brindar una alternativa a las suspensiones fuera de la escuela. ADAPT es un programa diurno completo que proporciona un sitio educativo alternativo para los estudiantes que son suspendidos de las clases regulares. Los estudiantes reciben créditos por participación en clase y créditos por todas las tareas que completen en clase. A los estudiantes se les exige que cumplan satisfactoriamente los componentes del programa ADAPT antes de entrar de nuevo en sus entornos para las tareas escolares. Los componentes del programa incluyen: cuestiones académicas, asistencia tareas escolares regulares, sesiones con el consejero, según corresponda, ejercicios físicos diarios y un entorno estructurado y controlado. Los componentes adicionales incluyen normas establecidas, código de vestimenta, consecuencias por infracciones de normas y requisitos de salida.

(a) Los estudiantes suspendidos por violencia grave, violencia hacia un empleado de la escuela, armas o drogas pueden ser excluidos de este programa. (Se recomendará que estos estudiantes sean expulsados).

(b) La asignación a ADAPT se realiza del siguiente modo:

(1) 1.°, 2.°, 3.° suspensión: el estudiante es asignado por 3 días. (Se asignarán días adicionales por infracciones de posesión de dispositivos de vapeo y por peleas; consulte las páginas 25 a 26).

(2) A la 3.° suspensión se iniciará la expulsión y/o los procedimientos ante el tribunal. Los estudiantes que esperan las audiencias de expulsión y/o las fechas en el tribunal participarán en ADAPT hasta que se hayan completado los procedimientos de audiencia del debido proceso.

## DEBIDO PROCESO PARA APELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN A NIVEL ESCOLAR

El director o la persona delegada que no esté implicada en el caso llevará a cabo una nueva investigación de la suspensión. Las entrevistas de testigos adicionales (si corresponde) y la información recopilada de la documentación de la apelación se usan para determinar si la apelación se podrá autorizar o denegar. Si la apelación se autoriza, el proceso termina y la suspensión se elimina de los expedientes del estudiante. Se enviará una notificación sobre la eliminación al Departamento de Bienestar y Asistencia de Menores.

**DEBIDO PROCESO PARA SUSPENSIÓN MÁS ALLÁ DEL NIVEL DEL DIRECTOR**

- El director deberá enviar el formulario de apelación de suspensión denegada al Departamento de Bienestar y Asistencia de Menores en un plazo de 5 días. El Director de Asistencia y Bienestar Infantil deberá revisar los hechos de la apelación.
- Se deberá programar la fecha, hora y lugar de la audiencia, y los padres o el tutor deberán recibir una notificación por correo certificado en un plazo de 5 a 10 días escolares.
- Al estudiante se le permitirá regresar a la escuela antes de la audiencia una vez que se presente la apelación de la suspensión.
- El director o la persona delegada deberán estar presentes en la audiencia de apelación de la suspensión para presentar el caso de la escuela.
- La decisión del funcionario de la audiencia es de carácter definitivo.

**EXPULSIÓN**

- Las leyes de Louisiana establecen que se recomendará que cualquier estudiante, después de una segunda suspensión, sea expulsado al ocurrir una tercera suspensión. Un estudiante que ha sido recomendado para expulsión será asignado al Centro de Programas Educativos Eual J. Landry, Sr. hasta que se haya celebrado una audiencia adecuada y se haya emitido una decisión. El director puede recomendar que un estudiante sea expulsado en cualquier momento si la infracción es de una índole tan grave como para poner en riesgo la seguridad de los otros estudiantes y la capacidad de la escuela para llevar a cabo sus actividades en una forma ordenada.
- La condena de cualquier estudiante por un delito o encarcelamiento por un acto, que si hubiese sido cometido por un adulto sería un delito, constituirá motivo de expulsión.

**DEBIDO PROCESO DE EXPULSIÓN A NIVEL ESCOLAR**

1. El director recomienda la expulsión.
2. Se programará una fecha, hora y lugar para la audiencia.
3. Se dará una notificación del derecho del estudiante a un asesor legal.
4. Se enviará una notificación a los padres o al tutor por correo certificado.
5. El padre/madre o tutor legal notificará al Departamento de Bienestar y Asistencia de Menores si su hijo será representado por un asesor legal en la audiencia de expulsión.
6. El superintendente o la persona delegada realiza una audiencia.
7. El superintendente o la persona delegada hace una determinación en cuanto a si expulsar o no al estudiante.
8. El director o la persona delegada estará presente en la audiencia de expulsión para presentar el caso.
9. Un empleado de la escuela en calidad de testigo puede estar representado por un defensor de empleados quien será elegido por el superintendente en esta audiencia. Un empleado agraviado tiene el derecho de abogar por una consulta y/o representación en la audiencia de expulsión.
10. Hasta que tenga lugar la audiencia, el estudiante permanecerá suspendido o en Eual J. Landry, Sr. Centro de Programas Educativos.

**NOTA: Para los estudiantes elegibles de IDEA y 504, es necesario convocar una reunión para revisar la determinación de manifestación después de la audiencia de expulsión y el oficial de audiencia hará recomendaciones de sanciones de expulsión.**

**DEBIDO PROCESO PARA EXPULSIÓN MÁS ALLÁ DEL NIVEL ESCOLAR.**

1. Los padres o el tutor del estudiante pueden solicitar por escrito al superintendente que la junta escolar revise las conclusiones del superintendente o su persona delegada en un plazo de 5 días laborales después de haber recibido la decisión de expulsión y la determinación de las consecuencias. De otro modo, la decisión del superintendente será definitiva.
2. La junta, al revisar el caso, puede afirmar, modificar o cambiar la decisión previamente tomada.
3. Si la junta ratifica la decisión del superintendente, los padres o el tutor del estudiante pueden, en un plazo de 10 días, presentar una apelación ante el tribunal de distrito de la parroquia en la cual está situada la escuela del estudiante.
4. Hasta que tenga lugar la audiencia, el estudiante permanecerá suspendido o en Eual J. Landry, Sr. Centro de Programas Educativos.

**NOTA: los estudiantes expulsados deben tener autorización del director para asistir a cualquier actividad patrocinada por la escuela en cualquier escuela u otro establecimiento de las Escuelas Públicas de la Parroquia St. Charles.**

**Los estudiantes remotos/a distancia están exentos de las recomendaciones de expulsión obligatoria**
*(LEY 473, 6/2021).*

## Aprendizaje remoto/a distancia

### INTRODUCCIÓN

Según lo ordenado por la LEY 473 de la sesión legislativa regular de Louisiana 2021, el Distrito Escolar de la Parroquia St. Charles ha desarrollado expectativas del Código de Conducta para los estudiantes que participan en clases de aprendizaje remoto o virtual. También se puede requerir que los estudiantes asistan a la escuela de forma remota o virtual cuando las escuelas están cerradas debido a las inclemencias del clima u otras emergencias imprevistas. La Junta Escolar de la Parroquia St. Charles adopta esta Política de Disciplina de Aprendizaje Remoto para aclarar las expectativas de la conducta de los estudiantes en el salón de clase remoto o virtual y para notificar las posibles consecuencias de una conducta inapropiada en el salón de clase virtual.

Independientemente del modelo de instrucción, la conducta del estudiante se rige en todo momento por La. R.S. 17: 416 y el Código de conducta del *estudiante: Manual del Distrito*. La conducta que es inaceptable en el salón de clase físico es, en la mayoría de las circunstancias, igualmente inaceptable en el salón de clase virtual. Si bien los estudiantes y los padres normalmente esperan tener privacidad en su hogar, la conducta que ocurre frente a una cámara y se muestra a la vista de sus compañeros y docentes en el aula virtual puede someter a los estudiantes a medidas disciplinarias.

Sin embargo, el contexto en el que ocurre el comportamiento del estudiante es importante y los administradores de la escuela y el distrito lo tendrán en cuenta para determinar si ha habido una violación del *Código de conducta del estudiante: Manual del distrito*, la gravedad de la violación y la consecuencia apropiada, si la hubiera, bajo las circunstancias.

**PRIVACIDAD Y EL SALÓN DE CLASE VIRTUAL**

Los estudiantes y los padres, por lo general, tienen una expectativa razonable de privacidad con respecto a lo que ocurre en su hogar **fuera de la vista de los docentes y compañeros en el salón de clase virtual**. Para garantizar que los estudiantes y los docentes puedan trabajar y aprender en un entorno virtual seguro y ordenado, es imperativo que los estudiantes tengan un espacio de "salón de clase" tranquilo y bien iluminado, sin, en la medida de lo posible, de juguetes e imágenes, mensajes, propiedad personal u otros elementos que puedan distraer la atención de la enseñanza y el aprendizaje o que puedan someter al estudiante a una acción disciplinaria si los posee en la propiedad de la escuela, en el salón de clase en persona o en los autobuses escolares.

Se debe advertir a los estudiantes que el salón de clase virtual es para la instrucción y para interactuar con compañeros y docentes con fines educativos. Los estudiantes no deben manipular o exhibir artículos, juguetes, mensajes, imágenes o propiedad personal ni participar en conductas no relacionadas con las lecciones que se están llevando a cabo. Los estudiantes que participan en una conducta en el salón de clase virtual que viola el *Código de conducta del estudiante El Manual del distrito* puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

## Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)

**NOTA A LOS PADRES DE ESCUELA SECUNDARIA:** de acuerdo con las leyes federales (FERPA) y estatales (RS 17:3913) y los Registros Estudiantiles de la Política 6.06.08 de la Junta Escolar, los padres pueden rechazar el permiso para que la Oficina de Asistencia Financiera Estudiantil de Luisiana (LOSFA) y/o los reclutadores militares tengan acceso a la información personal del estudiante. Los padres o tutores que deseen revocar el permiso deben informar al director de la escuela por escrito.

**I. NOTIFICACIÓN DE DERECHOS EN VIRTUD DE FERPA PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y SECUNDARIA.**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) brinda a los padres y a los estudiantes de 18 años de edad o más ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos de los estudiantes. Estos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante en un plazo de 45 días después del día en que el distrito recibe una petición de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela (o al oficial competente de la escuela) una solicitud por escrito que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El director tomará medidas para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible acerca de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los expedientes.
2. El derecho de solicitar la enmienda de los expedientes académicos del estudiante que los padres o el estudiante elegible creen que son imprecisos o confusos. Los padres o los estudiantes elegibles pueden pedir al Distrito de las Escuelas Públicas de la Parroquia St. Charles enmendar un expediente que ellos crean que es impreciso o confuso. Deben enviar una carta al director de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que desean cambiar y especificar por qué es imprecisa o confusa.

   Si se decide no enmendar el expediente según lo solicitado por los padres o el estudiante elegible, ellos serán notificados de tal decisión y de su derecho a una audiencia en relación con la solicitud de enmienda. Los procedimientos de la audiencia se proporcionarán a los padres o al estudiante elegible al momento de la notificación de la decisión junto con el derecho a una audiencia.

3. El derecho a aprobar la divulgación de información de identificación personal contenida en los expedientes académicos del estudiante, excepto hasta donde FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a los oficiales de la escuela con intereses educativos legítimos. Un oficial de la escuela es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal sanitario o médico y personal de la unidad de cumplimiento de la ley); una persona que presta servicios en la junta escolar; una persona o compañía con la cual el distrito ha hecho un contrato para efectuar una tarea especial (tal como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o uno de los padres o estudiante que sirva en un comité oficial, por ejemplo, un comité disciplinario o de agravio, o ayudar a otro oficial de la escuela a efectuar sus tareas.

Un oficial de la escuela tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar un expediente académico para cumplir su responsabilidad profesional. Al solicitarlo, el distrito divulga los expedientes educativo sin el consentimiento de los oficiales de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o intenta inscribirse.

4. El derecho a presentar una queja en el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con supuestas fallas del distrito en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas de Familia
Departamento de Educación de los EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

## II. DERECHOS DE LOS PADRES SIN CUSTODIA EN LA LEY DE PRIVACIDAD Y DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA DE 1974

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) establece los requisitos diseñados para proteger la privacidad de padres y estudiantes. En resumen, la ley exige que un distrito escolar: 1) le proporcione acceso a los padres a los expedientes relacionados directamente con el estudiante; 2) le proporcione a los padres la oportunidad de corregir un expediente que él o ella cree que es impreciso o que puede ser confuso; y 3) con algunas excepciones, obtenga permiso por escrito de un padre antes de divulgar la información contenida en el expediente educativo del estudiante. La definición de padres se encuentra en la regulación de implementación de FERPA de acuerdo con 34 CFR 99.3. "Padres" hace referencia a los padres de un estudiante e incluye a un padre o madre biológico, un tutor, o una persona que actúe como padre o madre en ausencia de uno de los padres o un tutor. La Sección 99.4 da un ejemplo de los derechos de los padres.

Una institución o agencia educativa dará plenos derechos de acuerdo con la ley a cualquiera de los padres, a menos que a la agencia o la institución se le haya dado una evidencia de que hay una orden del tribunal, reglamento estatal o un documento legalmente vinculante relacionado con asuntos tales como divorcio, separación o custodia, que específicamente revoca estos derechos.

Esto significa que, en el caso de divorcio o separación, un distrito escolar debe proporcionar acceso a ambos padres naturales, con o sin custodia, a menos que haya un documento legalmente vinculante que específicamente elimine los derechos de FERPA de ese padre o madre.

En este contexto, un documento legalmente vinculante es una orden judicial u otro documento legal que prohíbe el acceso al registro educativo o elimina el derecho de los padres a tener conocimiento sobre la educación de su hijo/a.

La custodia u otros acuerdos residenciales para un hijo(a) no afectan, por sí mismos, los derechos de FERPA de los padres de ese hijo(a). Uno puede entender mejor la posición de FERPA sobre los derechos de los padres al separar el concepto de custodia del concepto de derechos que FERPA da a los padres. La custodia, como concepto legal, establece dónde vivirá un hijo(a) y con frecuencia los deberes de la(s) persona(s) con quien(es) vive el hijo(a). FERPA, por otro lado, simplemente establece los derechos de los padres a tener acceso a los registros educativos relacionados con el hijo y controlar esos registros.

**¿QUÉ INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE ES RECOPILADA POR LAS ESCUELAS?**

De acuerdo con la ley estatal, las Escuelas Públicas de la Parroquia St. Charles deben recopilar información sobre el censo escolar sobre todos los estudiantes en escuelas públicas si los padres residen en la Parroquia St. Charles. La información sobre el censo incluye los nombres de los estudiantes y los padres, así como su dirección, teléfono, escuelas a las que han asistido, grado, información sobre el transporte escolar y tareas del programa de educación especial. Otra información normalmente recopilada para los estudiantes de las escuelas públicas incluye datos de prueba de todo el distrito, notas de asignaturas, participación en clase y, en algunos casos, con aprobación, pruebas especiales o evaluaciones por parte del personal profesional.

El Departamento de Educación de Louisiana también requiere que el distrito escolar pida el número de seguro social de cada estudiante para fines de llevar registros en todo el estado. No hay consecuencias si un estudiante se niega a proporcionar su número de seguro social.

La ayuda financiera al distrito escolar se basa en el censo y otra información enviada al Departamento de Educación de Louisiana.

**¿DÓNDE SE GUARDA LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE UN ESTUDIANTE?**

Mientras un estudiante está inscrito en las Escuelas Públicas de la Parroquia St. Charles, los expedientes académicos oficiales se guardan en la escuela de procedencia en la carpeta del expediente acumulativo del estudiante. Esta carpeta guarda los expedientes oficiales del estudiante y otros datos que los oficiales de la escuela creen que son necesarios para proporcionar los mejores servicios de enseñanza para cada estudiante. La información del censo y la información administrativa la conserva en forma computarizada el Departamento de Tecnología del Distrito. Todas las solicitudes de expedientes académicos de estudiantes graduados pueden realizarse primero a través del sitio web del distrito (For Community > Records Requests > Student Records), por correo electrónico a StudentRecords@wearescpps.org o llamando al 985-785-7290 para obtener ayuda.

**¿QUIÉN PUEDE VER LOS EXPEDIENTES DE UN ESTUDIANTE?**

El acceso está limitado a los padres o tutores legales que presenten una identificación correspondiente.

**EL SISTEMA DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LA PARROQUIA ST. CHARLES TIENE EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS REGULACIONES Y LA EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ADICIONES A FERPA QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN.**

Para obtener más información, consulte: www.ed.gov/ferpa.

Toda información adicional sobre las políticas o los procedimientos a los que se hace referencia se puede encontrar en el sitio web del distrito en WeAreSCPPS.org: Acerca de nuestro distrito: Políticas y procedimientos.

## Comentarios del público

Las Escuelas Públicas de la Parroquia St. Charles valoran todas las inquietudes y preguntas de los padres y estudiantes. Como defensores de sus hijos, a los padres se les sugiere buscar respuestas y resoluciones relacionadas con todas las quejas o comentarios a través del director de su hijo(a). Si estos esfuerzos no son satisfactorios, los padres deben contactar al supervisor correspondiente en la oficina de la Junta Escolar. Los nombres de las escuelas junto con sus números de teléfono se pueden encontrar en el folleto "Al alcance de la mano" que se distribuye anualmente a cada estudiante. Los nombres de los directores y supervisores junto con sus direcciones de escuelas o distritos, números de teléfono y direcciones de correo electrónico se pueden encontrar en el sitio web del distrito en WeAreSCPPS.org. Para obtener información adicional, consulte la Política de la Junta Escolar 7.02.

## Política contra la discriminación

La política de la Junta Escolar de la Parroquia St. Charles será que el distrito escolar haga igual énfasis en la provisión antidiscriminatoria de oportunidades educativas para niños y a ninguna persona se le negarán los beneficios de cualquier programa o actividad educativa por motivos de raza. color, discapacidad, credo, origen nacional, edad, religión o género. Todos los programas que se ofrecen en las escuelas dentro del distrito estarán abiertos a todos los estudiantes que cumplan los requisitos legales y judiciales.

Se puede acceder a los lineamientos y procedimientos de quejas para la Sección 504, Título II, Título IX y Discriminación por edad a través del sitio web de las Escuelas Públicas de la Parroquia de St. Charles. Para obtener información adicional, consulte la Política de la Junta Escolar 7.02.

## Título IX y acoso sexual

- Ningún estudiante de las Escuelas Públicas de la Parroquia St. Charles será excluido de la participación, se le negarán los beneficios o estará sujeto a discriminación en cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal por motivos de sexo o género.
- El acoso sexual es una forma de discriminación sexual bajo el Título IX.
- El acoso sexual califica como una de "las infracciones más atroces" que un individuo puede perpetrar contra otro, ya que impide el acceso igualitario a la educación para el que se promulgó el Título IX.

**COORDINADOR DEL TÍTULO II, TÍTULO IX, SECCIÓN 504 Y LEY DE DISCRIMINACIÓN POR EDAD:**

**Erin Crisham,** Directora Ejecutiva de Equidad y Servicios Estudiantiles
13855 River Road | Luling, LA 70070 | (985) 785-6289

## Servicios de tutoría y tareas en línea gratis

- La biblioteca estatal de Louisiana ofrece tutoría en línea GRATIS para residentes de Louisiana en los grados K-12 Se puede obtener ayuda personalizada directamente de un tutor calificado de la biblioteca pública de Luisiana o de una computadora en casa al visitar www.homeworkla.org. Esto también incluye GED, ACT, SAT y asistencia para la búsqueda de empleo.
- Los tutores están disponibles **diariamente de 10 a.m. a medianoche**
- Para obtener más información, llame al: **(225) 342-4913**.

# Servicios Estudiantiles

## PERSONAL DEL DEPARTAMENTO

DIRECTORA EJECUTIVA DE SERVICIOS PARA ESTUDIANTES:

- **Erin Crisham**
  (985) 785-3113
  *ecrisham@wearescpps.org*

SECRETARIA PRINCIPAL DE EQUIDAD Y SERVICIOS ESTUDIANTILES:

- **Shellie Hymel**
  (985) 785-3163
  *shymel3@wearescpps.org*

SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES, BIENESTAR Y ASISTENCIA DE MENORES:

- **Tracy Plaisance**
  (985) 785-3149
  *tplaisance@wearescpps.org*

DIRECTOR DE ORIENTACIÓN, SALUD MENTAL Y APOYO ESTUDIANTIL:

- **Dr. Marquita George**
  (985) 785-3120
  *mgeorge@wearescpps.org*

ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN ESCOLAR Y APOYO ESTUDIANTIL:

- **Dr. Alice Cryer-Sumler**
  (985) 785-7214
  *acryersumler@wearescpps.org*

COORDINADOR DE EQUIDAD Y APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL:

- **Meghan Dwyer**
  (985) 785-3193
  *mdwyer@wearescpps.org*

DIRECTOR DE BIENESTAR Y ASISTENCIA DE MENORES:

- **Steven Guitterrez**
  (985) 785-3120
  *sguitterrez@wearescpps.org*

DEFENSORES DE LOS ESTUDIANTES:

- **Katie Evans**
  (985) 785-3121
  *kevans@wearescpps.org*

- **Gilbert George**
  (985) 785-3147
  *ggeorge@wearescpps.org*

- **Stevie Stillinger**
  (985) 785- 3148
  *sstillinger1@wearescpps.org*

- **Stacey Leone**
  (985) 785-7320
  *sleone@wearescpps.org*

COORDINADOR DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

- **Frank Cali**
  (985) 785-7318
  *fcali@wearescpps.org*

TÉCNICO DE INSCRIPCIÓN:

- **Quo'Chandra Francois**
  (985) 785-7319
  *qfrancois@wearescpps.org*

---

ENLACE A TARIFAS ESCOLARES:

osp.osmsinc.com/stcharlesparish

---




**Escuelas Públicas de la Parroquia St. Charles**

13855 River Road, Luling, LA 70070

**(985) 785-6289**

**WeAreSCPPS.org**

*Elaborado por el Departamento de Información Pública*